RESOLUCION No 014

Por medio de la Cual se adopta y aprueba la versión 2.0 del PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAN ANTONIO ABAD -PEC (INESA)

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Indígena San Antonio Abad, en uso de las facultades constitucionales establecidas en el preámbulo y los artículos 1 al 10, 13, 25, 44, 53 y 67 de la C.N, y de las facultades legales establecidas en la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 804 de 1995; 982 de 1999; 2500 de 2010; 1953 de 2014; 1811 de 2017 y el más reciente 1345 de 2013 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su preámbulo y en los artículos 1 al 10 establece los valores y principios constitucionales que rigen a toda persona e institución dentro del Estado Social de Derecho (E.S.D.D) que constituye a Colombia como República unitaria y descentralizada.
2. Que existe un bloque de constitucionalidad integrado por tratados, convenios y declaraciones internacionales adoptadas por Colombia, que dan soporte jurídico y legal al desarrollo del derecho a la educación propia de los pueblos comunidades indígenas
3. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 44 y 67 establece el derecho a la igualdad, la prioridad de los derechos de los niños y la educación como un derecho y servicio público con una función social especifica, con responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia.
4. Que la Ley General de Educación (ley 115/94) en su artículo 73 establece la obligatoriedad de un Proyecto Educativo para todo establecimiento educativo
5. Que las organizaciones indígenas han forjado y concertado con el Gobierno varias normas que les permite el desarrollo de su sistema de educación propio SEIP (Decreto 1953 de 2014) entre otros
6. Que la institución Educativa Indígena San Antonio Abad, atiende en un 98% población indígena perteneciente a las comunidades indígenas Zenú del municipio de Palmito, Algodoncillo, San Martin, Cruz del Ramal, La Granja, El Barzal, El Palmar, Guaimaral, Centro Azul, Minuto de Dios, Chupundún, Algodoncillo, Guaimí, entre otras pertenecientes al Resguardo Zenú San Andrés de Sotavento Córdoba - Sucre, Territorio de San Antonio de Palmito

Scanned with CamScanner

7. Que la institución inició en el año 2025 el proceso de transición de PEI a PEC con el apoyo y respaldo del Cabildo Menor y el Cabildo Mayor regional del Pueblo Zenú, estableciendo en la versión 1 del PEC IE INDÍGENA SAN ANTONIO ABAD.

8. Que a raíz del Contrato CO1.PCCNTR.5227275 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÔN NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS

INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL- PINCHORROY, Objeto del contrato:

"Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena Zenú, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada" se realizaron varias acciones y actividades que permitieron la sensibilización, revalorización y actualización del PEC de nuestra Institución Educativa, siendo estos adoptados y aprobados por la comunidad educativa de la INEIM el día 4 de diciembre de 2025, en asamblea general de cierres y evaluación del proyecto en mención

ACUERDA.

ART0CULO 1. Aprobar y adoptar la versión del Proyecto Educativo Comunitario **(PEC)**, incluidos los ajustes, revitalizaciones, actualizaciones y complementos realizados desde el proceso de consultoría llevado a cabo por **ACZEPAL PINCHORROY** el marco de la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.5227275 DE 2023 CELEBRADO ENTRE ELMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENÚ DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY, Objeto del contrato:

"Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena Zenú, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada"

ARTÍCULO 2. Autorizar la publicación del contenido de este PEC. En la página web Institucional en construcción, medio oficial de comunicación, como canal de socialización masiva a toda la comunidad educativa.

ARTICULO. 3. Aprobar que en las semanas institucionales y de planificación curricular de cada año, se realice una tarea constante de difusión, lectura, análisis y actualización según los avances del SEIP del PEC con activa participación de los miembros de la comunidad educativa.

PARAGRAFO: Esta responsabilidad recae principalmente en el rector, los coordinadores, el personal administrativo y los dinamizadores pedagógicos o docentes comunitarios.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO. 4. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa reconocer y adoptar como proyecto educativo Comunitario PEC de la INESA.

ARTÍCULO 5. La vigencia del presente **PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO** (PEC INESA) a partir del 4 de diciembre del año 2025. Su socialización, revisión y actualización se hará de manera permanente con la participación de la comunidad educativa y el aval de las autoridades indígenas propias, al inicio del año escolar y cuando la oportunidad lo permita.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE CONSEJO DIRECTIVO

OTALVARO PÉREZ MONTERROZA
Rector INESA

VALDIRIS GONZÁLEZ BENÍTEZ
Representante docentes

CARLOS ATENCIO IZQUIERDO
Representante docentes

ROSAURA PÉREZ VERGARA
Representante padres de familia.

WILLIAM BASILIO BELTRÁN
Representante alumnos (11°)

MARÍA VERGARA
Representante de los padres de Flia.

Scanned with CamScanner